Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 101704 Expediente N° 45960

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2016-MDT/CM

El Tambo, 01 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TAMBO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 145-2016-MDT/CM/SO, de fecha 01 de junio de 2016, en Sesión Ordinaria N° 11, que aprueba el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYO -CIAM;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley Nº 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el tercer párrafo del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley Nº 28803;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28º precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2016/MDT/CM, de fecha 06 de abril de 2016, se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 032-2007/MDT/CM, de fecha, 29 de diciembre de 2007, se aprobó el ROF de la Municipalidad distrital de El Tambo;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por numeral 8) del artículo 9, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad. Incorporándose al CIAM en la estructura orgánica de la Gerencia de desarrollo social y ambiental.

La Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, a través del responsable del CIAM estará a cargo de cumplir y hacer las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las politicas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia, que le asigne la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Diario local de mayor circulación y en el portal Web de la Municipalidad Distrital de El Tambo. (www.munieltambo.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR, La Ordenanza Municipal Nº 032-2007/MDT/CM, de fecha, 29 de diciembre de 2007, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

Av Mariscal Castilla 1920 El Tambo
Central Telefónica: (064)601335 - (064)251925
webmaster@munieltambo.gob.pe